

2 4 ABR. 2018

LA HIGUERA.

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N°1538 de fecha 29 de Marzo de 2018.-

001242

DECRETO ALCALDICIO N°

APRUÉBASE, el "Convenio Programa Mejoría De La Equidad En La Salud Rural." de fecha 20 de Marzo del 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

1.- Correlativo

2.- Encargado del Programa

3.- Finanzas

4.- Secretaría Municipal FMF age





RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA,

Int. Nº191

2 3 742 2010

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. Nº22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 20.03.2018 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

En La Serena a.. 20.03.2018... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz Nº02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON de ese mismo domicilio, personeria jurídica según Decreto Alcaldicio Nº5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución".

SEGUNDA; En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 25 de 08 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, y que se entiende forma parte integrante de este Convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asignados a este programa se distribuyeron mediante Resolución Exenta Nº 130 del 24 de enero 2018.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1)- Cobertura y calidad de la atención en población rural

 Segundo Recurso Humano técnico paramédico para postas rurales. (Volante o permanente)
- Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas
 - · Telefonia de las postas de salud rural

Proyectos de trabajo comunitario y Diagnostico Participativo. (Ver anexo 1) 3)- Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

ciansine auterior. El mouto se distribuye sagun la signiente (apja: desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$53.920.823 (cincuenta y tres millones nonvecientos veinte mil ochocientos veintitres pesos) para alcantar el propósito y cumplimiento de las estrateglas señaladas en la novecientos veinte mil ochocientos veintitres pesos) para alcantar el propósito y cumplimiento de las estrateglas señaladas en la CUARTAL Conforme a lo señalado en las ciáusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio,

£Z8.026.£2	000-001	000.000.s	074.L88.LE	£\$£'8£6'8‡	ε
s lestot otnok (\$) >2.Jub2 regertina	Diagnostico Participativo (\$)	Proyecto de Trabajo Comunitario (\$)	eb aqliupe oznam oznauter eb abnot (\$)	eseq obengize osnoM (\$) SNST	No cargos TENS 2018

otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y se compromete a implementar y

QUINIÁE. El Município se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la(s) estrategia(s) señalada(s) en la cláusula tercera.

1)- Copertria y calidad de la atención en población rural

3)- Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas 2)- Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas

Proyectos de trabajo comunitario y Diagnostico Participativ

cumpilmientos de Metas especificado en la Tabla Nº 1 y Nº 3 de la siguiente cláusula SEXTA: Los recursos serán transferidos al Municipio en 2 cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota corresponde al 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y

ra exaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

evaluación se hará efectiva la religuidación de la segunda cuota en el mes de Octubra, si es que su cumplimiento es Le primere evaluación, se efectuara con corte el 31 de agosto 2018. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta

couvenia, naciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. En caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1ºº cuota proporcionales al cumplimiento alvantado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el fondos enviados en la 1ºº cuota, proporcionales al de los envirsos alvandos, en caso no registrar actividadades se deberá rescindir el monte de la complimiento al completa de los envirsos alvandos.

र स्मायहा La tabla a aplicar para la definición de cumplimientos es la siguiente:

Entreoa de Recursos proporcional al cumplimiento	Cumplimiento menor a 30%
<u></u>	Cumplimiento mayor o igual a 30%
Porcentale de Descuento de recursos 2º cuota del 30%	Resultados de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas

100% de las prestaciones comprometidas. La segunda evaluación v final, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el

Tokođe

່ ຮວນນວຣິນ

adquiridos para PSR.

иоюеошпинозоюем

ap emaisis

(asueion

a egueureured) opungas un uoo

comunitario, al contar

refuerza el trabajo Familiar y Comuliar y

ugipuate el e osappe atención en la PSR, el

COURNINGS

PRODUCTOS

ge nigencia y se

el ab bebiunitado

ei ezizuezeb ac

ap sodinba 'osuaimedinba

ge Lechizos (Aeulchios)

Porcentaje de ejecución

ierur rotoes je ue seilimei Denominador: Nº de

001

familiares vigentes/Nº de familias en el sector rural

setsauona ab "M Romila Indicador

Cobertura de familias bajo control de Salud

Tudicador Nº 2:

INDICADORES

encuestas familiares

W. HODELSMUN

opersii A eseq

ap vauji uņāas

erameisib

n 4703 y oseogs s

MOE sonem of A

COVVIGE

MALOR

Orden de compra

CONSERERCION.

terreno u otros medios de

ua sejuosione

e aseq ua prijes

an oldikuas ja Jod

opepijes jeuniuos

elaborara informe

อร 'ฮนทเมดว

ei ap amodar Z' secciqu C A

EN DOSE 9 KEM B

Tudicador Nº Z:

VERIFICACIÓN

MEDIO DE

ʻордашолдшоз

opeasi

La evaluación se realizará mediante:

smergores de gestión del Programa

₩Sa

F-1

Z -N

esed opisinbpe oxode ap

sodinba 'ojuajwedinb

(aguelov o aguanemnad)

SUBCOMPONENTE

Paramédico

osanoa opundas

A appodsugg

ap emassis

ojuajurediupa

Componente 2:

lenun nöib<mark>eld</mark>og nural.

A peninunuon

Componente 1:

uoipuate ap pepileo

COMPONENTE

Indicadores de reliquidación de recursos del Programa (Tabla N°3)

Z .N EIGET **WELVS E INDICYDOBES**

postas rurales			Monto en recursos para sistema de radiocomunicaciones devengado/Monto recursos en sistema de radiocomunicaciones asignado * 100 Numerador: Monto de recursos devengado Denominador: Monto en recursos asignado en recursos asignado		comprometido
Componente 3: Innovaciones en el Modelo Integral de atenciones de las Poblaciones Rurales	Proyectos de Trabajo Comunitario	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo. Monto Ejecutado y Rendido Sin Observaciones/Monto Programado a la fecha de corte Numerador: Monto Ejecutado y Rendido Sin Observaciones Denominador: Monto Programado a la fecha de corte	Informes de ejecución de Proyectos, parciales y final ajustados a las fechas de corte	A lo menos 60% a agosto y 100% a diciembre

Indicador de religuidación					
Nombre Indicador	Fórmula	Medio de verificación			
	Nº de Encuestas Familiares vigentes / Nº de familias en el sector rural * 100	30% a agosto, 60% a diciembre			
<u>Indicador Nº 2</u> Cobertura de familias bajo control de Salud familiar	NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACION			
	Nº de Encuestas Familiares Vigentes	En base a REM Serie P-7, sección C reporte de la comuna, se elaborar informe comunal validado por el Servicio de Salud en base a auditor en terreno u otros medios de constatación			
	DENOMINADOR				
	N° de Familias en el Sector Rural				

QCTAVA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio.

NOYENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudlendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley N°21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumira el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio tendra vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la **cláusula quinta** respecto de la continuidad de atención de rehabilitación física, comenzaron a ser otorgadas el **1 de enero de 2018** por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloria General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hubiese traido aparejada graves perjuicios para los **Centro Comunitarios de Rehabilitación del Opto. de Salud men**cionados en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrà prorrogarse en forma inmediata y sin màs tràmite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 dias hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo



CONVENIO PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo el artículo 4º del Decreto Supremo Nº31 del 2017, del Ministerio de Salud, reltera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº 25 de 08 de enero de 2018**, del Ministerio de Salud, y que se entiende forma parte integrante de este Convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asignados a este programa se distribuyeron mediante **Resolución Exenta Nº 130 del 24 de enero 2018**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rura!":

- 1)- Cobertura y calidad de la atención en población rural
 - Segundo Recurso Humano técnico paramédico para postas rurales. (Volante o permanente)
- 2)- Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas
 - · Telefonia de las postas de salud rural
- 3)- Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.
 - Proyectos de trabajo comunitario y Diagnostico Participativo. (Ver anexo 1)

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$53.920.823 (cincuenta y tres millones novecientos veinte mil ochociantos veintitrés pesas) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. El monto se distribuye según la siguiente tabla:

Nº cargos TENS 2018	Monto asignado para TENS (\$)	Monto equipo de ronda de refuerzo (\$)	Proyecto de Trabajo Comunitario (\$)	Diagnostico Participativo (\$)	(\$) Monto total a entregar Subt. 24
3	18.938.353	32.882.470	2.000.000	100.000	53.920.823

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la(s) estrategia(s) señalada(s) en la cláusula tercera.

1)- Cobertura y calidad de la atención en población rural

2)- Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas
 3)- Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

Proyectos de trabajo comunitario y Diagnostico Participativo.

SEXTA: Los recursos serán transferidos al Municipio en 2 cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota corresponde al 30% restante del total de los recursos y esterá sujeta a la evaluación de cumplimientos de Metas específicado en la Tabla Nº 1 y Nº 3 de la siguiente cláusula.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el Servicio.

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de agosto 2018. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mas de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% (Meta Tabla Nº 3). En caso de tener un cumplimiento inferior al 40%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1ºº cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado. en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados.

La tabla a aplicar para la definición de cumplimientos es la siguiente:

Tabla Nº 1

Resultados de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entraga de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2018, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará mediante:

A) Indicadores de gestión del Programa

B) Indicadores de reliquidación de recursos del Programa (Tabla N°3)

METAS E INDICADORES

Tabla Nº 2

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION	VALOR ESPERADO
Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural.	Nº 2 Segundo recurso humano Técnico Paramédico (permanente o volante)	Se garantiza la continuidad de la atención en la PSR, el acceso a la atención de urgencia y se refuerza el trabajo Familiar y Comunitario, al contar con un sagundo recurso humano TPM (permanente o volante)	Indicador N° 2: Cobertura de familias bajo control de Salud Pamiliar. Formula Indicador N° de encuestas familiares vigentes/N° de familias en el sector rural * 100 Numerador: N° encuestas familiares vigentes. Denominador: N° de familias en el sector rural	Indicador Nº 2: En base a REM P- 7, sección C y reporta da la comune, se elaborará informe comunel validado por el servicio de salud en base a auditorias en terreno u otros medios de constatación.	A lo menos 30% a agosto y 60% a diciembre
Componente 2: Sistema de equipamiento, transporte y comunicaciones de postas rurales	Nº 4 Equipamiento, equipos de apoyo adquirido para PSR	Sistema de Radiocomunicación adquiridos para PSR.	Porcentaje de ejecución de recursos (vehículos, instrumental, equipamiento, equipos de apoyo) Monto en recursos para sistema de radiocomunicaciones	Listado comprometido, Orden de compra	Según linea de base y listado comprometido

A lo menos 1005 a 2001 1009 a diciembre	Informes de ejecución de proyectos, proyectos, proyectos e su eccise de estas de corce fectas de corce	Percentaje de Ejecución dei Percentaje de Ejecución dei Proyecte según cronograma dei miemo. Monto Ejecutado y Rendudo Sin Programado a la fecha de corte Mumarador: Mumarador: Mumarador: Mumarador: Mumarador: Anonto Ejecutado y Rendudo Sin Rendudo Sin Recha de corte corte	Proyectos comunitarios ejecutados	Proyectos de Trabajo Oleánumitario	Componente 3: Innovaciones en el Modelo Integral de Actriciones de 185 Poblaciones Rurales
		Numerador: Monto da recursos Denominador: Ponto en recursos esignado			
		devengado/Monto necursos en sistema radiocominicaciones 200 - 100			į

E "M EldeI

	Tralicador de religiuldación		
Medio de verificación	elum/ò?	Aombre Indicador	
s %68 ,oseoge s %62 diclembre	eb °M \ zeynegiv zerzilims? zazesuon5 eb °M 600 v istut 1010es de na asilims?		
EVENTE DE INFORMACION	яродаянии	<u>2. M rebazibnī</u> oled esilimet ab suctredo renitrei de Sabilost	
En base a REM Serie P-7, sección C, y reporte de la comuna, se elaborara informe comunal	N° de Encuestas Familiares Vigentes		
validado por el Servicio de Salud en base a auditorias en terreno u	DENOMINADOR		
otros medios de constatación	Nº de Familias en el Sector Rural		

OCTAVA: El Servicio requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de esté convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio.

MOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente at informado. Este informe deberá incluir, ai menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que sen la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que sen al se requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la ciáusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilitzación de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos electuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución No30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DÉCIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº21.053.

En caso de prórroga de la vigencia del presente programa, este incumplimiento se tendrá en consideración a efectos de la asignación de fondos que corresponda al año siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula quinta respecto de la continuidad de atención de rehabilitación física, comenzaron a ser otorgadas el 1 de enero de 2018 por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº16.037/08 y Nº11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº19.880, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para la localidad y no lesionan derechos de terceros, cuya omisión hublese traído aparejada graves perjuicios para los Centro Comunitarios de Rehabilitación del Dpto. de Salud mencionados en la cláusula cuarta y su ciudadanía, quienes en definitiva son los beneficiarios legales de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

ALCALDE B

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

BAC/CAA/PEG/RAM/BHM